

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente proceso ejecutivo, promovido por el señor William Bernal Triana, en contra de los señores Yonier Andrés Jaramillo Uchima y Yesica Andrea Flórez Aguirre, a fin de resolver solicitud de emplazamiento elevada por la parte activa, quien aporta constancia de envío realizada por la empresa "esm logística s.a.s." con la nota devolutiva que indica que "la persona ya no reside en la dirección suministrada".

Sírvase proveer.

Luz Ángela Montoya
Oficial Mayor (e)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación civil No. 406

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: William Bernal Triana
Demandados(as): Yesica Andrea Flórez Aguirre y Yonier Andrés Jaramillo
Radicado: 17433 40 89 001 2023 00112 00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por la parte demandante por medio del cual solicita el emplazamiento de la parte demandada, esto tras indicar que remitió a los señores Yesica Andrea Flórez Aguirre y Yonier Andrés Jaramillo citación para notificación personal a través de la empresa "esm logística s.a.s.", sin embargo, la misma fue devuelta con anotación de "la persona ya no reside en la dirección suministrada".

Petición que, desde este momento, se indica, no producirá eco y tendrá que despacharse desfavorablemente, en aras de evitar nulidades futuras y salvaguardar el derecho de contradicción y defensa de la parte demandada en este asunto.

Lo anterior por cuanto se advierte que el demandante cuenta con medios que deberá agotar previamente a la notificación mediante emplazamiento, esto es, acudir a la base de datos del sistema de salud al cual se encuentren afiliados los demandados y solicitar datos de contacto de los mismos.

Por lo que, en ese orden de ideas, hasta tanto no se intente por todos los medios la notificación de la parte pasiva, con el conocimiento certero de que tal canal no corresponde al utilizado por los señores Yesica Andrea Flórez Aguirre y Yonier Andrés Jaramillo no se accederá a su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en el Estado Nro. 82
Fecha 1 de junio de 2023
Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **464d97acc3a2937e9b3d597b982705ca2ecc65826ab2bf1dfddd273dede87bdf**

Documento generado en 31/05/2023 02:28:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>